

ción; conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20; de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre último y en el de la provincia de Alicante del día 29 de octubre, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta.

Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Cartagena, 28 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—1.353.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de febrero de 1963 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un campo de deportes en la Universidad de Salamanca, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un campo de deportes en la Universidad de Salamanca, con cargo a los fondos de esta Junta Nacional:

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el expediente y que de las propuestas presentadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por don Antonio Martínez Mora, de Salamanca, que a juicio del señor Arquitecto Director de las obras reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un campo de deportes en la Universidad de Salamanca, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Antonio Martínez Mora, de Salamanca.

Segundo. Que el importe de dicha obra se fije en 1.681.752,15 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista.

Tercero. Que los honorarios del Arquitecto se fijen en 47.268,36 pesetas y los del Aparejador en 14.180,50 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 1.743.201,01 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se distribuye el crédito de 380.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347-217 del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio acuerda asignar para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Alava, femenino, dos mil novecientas (2.900); Albacete, masculino, dos mil quinientas (2.500); Albacete, femenino, tres mil trescientas (3.300); Alicante, masculino, dos mil novecientas (2.900); Alicante, femenino, cuatro mil (4.000); Almería, masculino, dos mil novecientas (2.900); Almería, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Avila, masculino, dos mil novecientas (2.900); Avila, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Badajoz, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Badajoz, femenino, tres mil trescientas (3.300); Baleares, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Baleares, femenino, tres mil (3.000); Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Barcelona, femenino, seis mil trescientas (6.300); Burgos, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Burgos, femenino, tres mil ochocientas

(3.800); Cáceres, masculino, tres mil trescientas (3.300); Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientas (4.600); Cádiz, masculino, dos mil setecientas (2.700); Cádiz, femenino, tres mil trescientas (3.300); Castellón, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Castellón, femenino, tres mil trescientas (3.300); Ceuta, masculino, dos mil doscientas (2.200); Ceuta, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas (3.200); Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientas (4.600); Córdoba, masculino, tres mil novecientas (3.900); Córdoba, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Coruña, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Coruña, femenino, cuatro mil quinientas (4.500); Cuenca, masculino, dos mil novecientas (2.900); Cuenca, femenino, cuatro mil cien (4.100); Gerona, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Gerona, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Granada, masculino, tres mil novecientas (3.900); Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas (5.400); Guadalajara, masculino, tres mil cien (3.100); Guadalajara, femenino, tres mil novecientas (3.900); Guipúzcoa, masculino, dos mil cien (2.100); Guipúzcoa, femenino, dos mil novecientas (2.900); Huelva, masculino, dos mil quinientas (2.500); Huelva, femenino, tres mil doscientas (3.200); Huesca, masculino, dos mil quinientas (2.500); Huesca, femenino, tres mil ochocientas (3.800); Jaén, masculino, dos mil novecientas (2.900); Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); La Laguna, masculino, dos mil novecientas (2.900); La Laguna, femenino, cuatro mil cien (4.100); Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Las Palmas, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); León, masculino, tres mil doscientas (3.200); León, femenino, seis mil novecientas (6.900); Lérida, masculino, dos mil novecientas (2.900); Lérida, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Logroño, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Logroño, femenino, tres mil seiscientas (3.600); Lugo, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Madrid, «Pablo Montesinos», cinco mil cien (5.100); Madrid, «María Díaz Jiménez», doce mil (12.000); Madrid, «Santa María», cinco mil (5.000); Madrid, nocturna, dos mil (2.000); Málaga, masculino, tres mil (3.000); Málaga, femenino, cuatro mil (4.000); Melilla, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Melilla, femenino, dos mil novecientas (2.900); Murcia, masculino, cuatro mil seiscientas (4.600); Murcia, femenino, cinco mil (5.000); Navarra, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Navarra, femenino, cuatro mil cien (4.100); Orense, masculino, tres mil trescientas (3.300); Orense, femenino, seis mil seiscientas (6.600); Oviedo, masculino, dos mil quinientas (2.500); Oviedo, femenino, cuatro mil quinientas (4.500); Palencia, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Palencia, femenino, cuatro mil cien (4.100); Pontevedra, masculino, dos mil quinientas (2.500); Pontevedra, femenino, tres mil seiscientas (3.600); Salamanca, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Salamanca, femenino, cuatro mil cien (4.100); Santander, masculino, dos mil doscientas (2.200); Santander, femenino, cuatro mil cien (4.100); Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Santiago, femenino, tres mil ochocientas (3.800); Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Segovia, femenino, tres mil (3.000); Sevilla, masculino, tres mil trescientas (3.300); Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Soria, femenino, tres mil seiscientas (3.600); Tarragona, masculino, dos mil cien (2.100); Tarragona, femenino, tres mil doscientas (3.200); Teruel, masculino, dos mil quinientas (2.500); Teruel, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Toledo, masculino, dos mil novecientas (2.900); Toledo, femenino, cuatro mil seiscientas (4.600); Valencia, masculino, tres mil quinientas (3.500); Valencia, femenino, cinco mil ochocientas (5.800); Valladolid, masculino, dos mil seiscientas (2.600); Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Vizcaya, masculino, tres mil trescientas (3.300); Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Zamora, masculino, tres mil cien (3.100); Zamora, femenino, tres mil novecientas (3.900); Zaragoza, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400) pesetas, que hacen un total de trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón del gasto la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 18 del actual, la Sección de Contabilidad en 19 y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 22 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.